

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE ALBA****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el expediente de modificación de créditos 4/2022 en el presupuesto del ejercicio 2022, en la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo al superávit presupuestario, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno, de fecha 17 de noviembre de 2022, aprobación que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

1º.- Suplementos de crédito:

Capítulo	DENOMINACIÓN	Importe
I	GASTOS DE PERSONAL	87.682,42 €
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	155.500,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.920,00 €
VI	INVERSIONES REALES	21.686,99 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		266.789,41 €

2º.- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CREDITOS		
Capítulo	DENOMINACIÓN	Importe
VI	INVERSIONES REALES	21.686,99 €

MEDIANTE NUEVOS O MAYORES INGRESOS		
Capítulo	DENOMINACIÓN	Importe
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	20.000,00 €

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
Capítulo	DENOMINACIÓN	Importe
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	225.102,42 €

TOTAL FINANCIACIÓN		266.789,41 €
--------------------	--	--------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Argamasilla de Alba, a 14 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 3996

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>